Sindico

000176

San Juan Cuautlancingo a 26 de Octubre de 2021

SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO

26 OCT 2021

YDNETH MORDICS.

CUAUTLANCINGO, PUEBLA 2021 -2024

Filomeno Sarmiento Torres
Presidente Municipal De Cuautlancingo

La que suscribe C. Nayeli Paleta Sarmiento por medio del presente me dirijo a usted de la manera mas atenta para solicitar la pensión alimenticia para mi hija Tonantzin Sinai Santiago Paleta; siendo esta por la cantidad de $1,444.40 porcentaje dado al año 2021 por parte del Sr. Héctor Santiago Michimani cuya persona se encuentra laborando en el área de Seguridad Pública del municipio de Cuautlancingo, sin mas por el momento y esperando una pronta respuesta me despido de usted.

Nayeli Paleta Sarmiento

2215686469

149

RAZÓN DE CUENTA.- En San Pedro Cholula, Puebla a cuatro de julio de dos mil diecisiete, doy cuenta al Ciudadano Juez, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para dictar la resolución que en derecho proceda. CONSTE.

C. SECRETARIO

ABOGADO. SIXTO ABRAHAM PALAFOX ROSAS

EXP. NO. 476/2015 FAMILIAR

En San Pedro Cholula, Puebla a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

V I S T O S los autos del expediente número 476/2015, para dictar la resolución que sanciona el convenio celebrado por las partes, dentro del Juicio Especial de **ALIMENTOS**, promovido por **NAYELI PALETA SARMIENTO** en representación de su menor hija **TONANTZIN SINAI SANTIAGO PALETA** en contra de **HECTOR SANTIAGO MICHIMANI** por su propio derecho, A CONTINUACION EL SUSCRITO JUEZ RESUELVE;

UNICO.- En el presente caso a estudio, la parte actora NAYELI PALETA SARMIENTO y HECTOR SANTIAGO MICHIMANI, mediante audiencia de fecha TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, formularon convenio por el cual resuelven la controversia planteada ante esta Autoridad, respecto de los Alimentos que se deben de otorgar a favor de la menor TONANTZIN SINAI SANTIAGO PALETA.

Por tanto, toda vez que el arreglo entre las partes se ratificó ante la presencia judicial, cuya finalidad es evitar controversias futuras, cerciorándose esta autoridad de la legitimación, identidad y capacidad de quienes intervinieron en el pacto y no habiendo inconformidad del Representante Social de la adscripción, ni de algún interesado y en virtud de que el convenio en comento no lesiona derechos irrenunciables o contraviene disposición de orden público; con fundamento en los artículos en tal virtud, con fundamento

OFICIO NO. 5058
EXP. 476/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

AL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA
PRESENTE.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de tres de Septiembre del dos mil quince, hago de su conocimiento que en el expediente número al rubro indicado, relativo al juicio de **ALIMENTOS**, promovido por **NAYELI PALETA SARMIENTO** por su propio derecho y en representación de la menor **IONAOTZIN SINAI SANTIAGO PALETA**, en contra de **HECTOR SANTIAGO MICHIMANI**, se dictó un auto que a la letra dice: "**AUDIENCIA DE CONCILIACION PROCESAL.- EXPEDIENTE NUMERO 476/2015.-** En San Pedro Cholula, Puebla, siendo las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, día y hora señalados para que tenga verificativo el desahogo de la **AUDIENCIA DE CONCILIACION PROCESAL** ordenada en autos, la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Abogada **MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ CORTES**, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, Abogado **JONNATHAN ALBERTO PAREDES JUAREZ**, declara abierta la presente audiencia, con la comparecencia personal de la parte actora **NAYELI PALETA SARMIENTO**, quien en este momento manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con identificación alguna, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, Ser Originaria y Vecina de Cuautlancingo, Puebla, con domicilio en Diagonal Francisco I Madero número dos de la Colonia Lomas de San Juan de la población antes mencionada, de diecinueve años de edad, estado civil soltera, de ocupación empleada, si sabe leer y escribir, grado de estudios secundaria, el [illegible]

Social; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se les designa como abogada patrono a la Abogada ODETTE MARIAN MORENO MARTINEZ, quien en este momento acepta y protesta el cargo conferido, asimismo, se identifica con gafete expedido por la Dirección de Oficinas Regionales Secretaría General de Gobierno, misma que contiene su fotografía y que coincide con sus rasgos fisonómicos, la cual se le devuelve en este momento quedando copia cotejada y certificada en autos para constancia, quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser originaria del Distrito Federal y vecina de la ciudad de Puebla, con domicilio en calle catorce norte número doscientos cinco del Barrio de la Luz de la ciudad de Puebla, de treinta y ocho años de edad, estado civil casada, de ocupación Defensora Pública, y firma al calce para constancia.

A continuación se hace constar que la suscrita Juez, procura avenir a las partes **NAYELI PALETA SARMIENTO** y **HECTOR SANTIAGO MICHIMANI**, arreglen de común acuerdo la cuestión materia del Juicio, haciéndoles saber las pretensiones de cada una de ellas, después de escuchar sus opiniones y propuestas, se les hizo reflexionar sobre la conveniencia de concluir con el Juicio y se propusieron alternativas de solución del litigio con el objeto de avenirlas, por lo que después de un lapso, los señores NAYELI PALETA SARMIENTO y HECTOR SANTIAGO MICHIMANI, en uso de la palabra, manifiestan a la Ciudadana Juez, que es su deseo realizar un convenio que resuelva el mismo, por lo que en este momento proceden a realizar dicho convenio con las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. Ambas partes **NAYELI PALETA SARMIENTO** y **HECTOR SANTIAGO MICHIMANI**, se dan reconocen plena personalidad

De igual forma, ambas partes manifiestan que la visita se verificará cualquier día de la semana previo aviso a la señora NAYELI PALETA SARMIENTO, acorde al horario laboral que tiene el señor HÉCTOR SANTIAGO MICHIMANI, para lo cual éste último recogerá a la menor a la diez horas debiendo reincorporarla a las diecisiete horas del día en que tenga verificativo la visita.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que por concepto de pensión alimenticia para la menor TONANTZIN SINAI SANTIAGO PALETA, será la cantidad de OCHOCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, de forma **quincenal**, a cargo del señor **HÉCTOR SANTIAGO MICHIMANI**, y para efecto de asegurar y garantizar la cantidad que a título de alimentos se compromete entregar el señor HÉCTOR SANTIAGO MICHIMANI a favor de su menor hija TONANTZIN SINAI SANTIAGO PALETA, solicitan ambas partes se gire oficio al Representante Legal del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, para efecto de que proceda a realizar el descuento antes señalado, y lo ponga a disposición de la señora NAYELI PALETA SARMIENTO de forma quincenal en representación de la menor TONANTZIN SINAI SANTIAGO PALETA, informándole también a su vez que para el caso de renuncia o retiro voluntario retenga el importe equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO** de su Liquidación como medida de aseguramiento, cantidad que servirá para cubrir las pensiones alimenticias subsecuentes, manifestándole que las personas que incumplan, responderán solidariamente con los obligados directos de los daños y perjuicios que causen a los alimentistas por sus informes falsos o por sus omisiones.

En el entendido de que la cantidad pactada sufrirá un incremento de forma anual de acuerdo al que sufra el salario mínimo vigente en la región.

celebrado por las partes.

Con lo ANTERIOR, se da por terminada la presente diligencia, la que leída y ratificada se levanta acta para constancia, misma que firman las personas que en ella intervinieron, saben y no se niegan a hacerlo, así como el personal actuante del juzgado. **DOS FIRMAS RÚBRICAS.**

Lo que transcribo a Usted para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 03 DE SEPTIEMBRE 2015
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES MUÑOZ CORTES.

*lgm.

CIO... JUDICIAL ...A, PUE...

2.1.1.9.9	ACREEDOR	ACREEDOR DE PENSION	IMPORTE	DEUDOR DE PENSION
2.1.1.9.9	006	NAYELI PALETA SARMIENTO	$ 4,270.40	SANTIAGO MICHIMANI HECTOR

Pension Actual	$ 1,256.00
% de Aumento Salario Minimo 2021	15%
Aumento de Pension en 2021	$ 188.40
Descuento por Pension Alimenticia	$ 1,444.40

1ra Enero	$ 188.40
2da Enero	$ 188.40
1ra Febrero	$ 188.40
2da Febrero	$ 188.40
1ra Marzo	$ 188.40
2da Marzo	$ 188.40
1ra Abril	$ 188.40
2da Abril	$ 188.40
1ra Mayo	$ 188.40
2da Mayo	$ 188.40
1ra Junio	$ 188.40
2da Junio	$ 188.40
1ra Julio	$ 188.40
2da Julio	$ 188.40
1ra Agosto	$ 188.40
Total	$ 2,826.00

Total por descontar 2da Quincena de Agosto $ 4,270.40

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PALETA
SARMIENTO
NAYELI

SEXO M

DOMICILIO
DGNAL FRANCISCO I MADERO 2 3
COL LOMAS DE SAN JUAN 72700
CUAUTLANCINGO, PUE.

CLAVE DE ELECTOR PLSRNY96032521M400

CURP
PASN960325MPLLRY05

AÑO DE REGISTRO
2015 03

FECHA DE NACIMIENTO
25/03/1996

SECCIÓN
0329

VIGENCIA
2021 - 2031

INE

D006580

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX217427892O<<0329100347243
9603253M3112319MEX<03<<21524<3
PALETA<SARMIENTO<<NAYELI<<<<<<